



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Autoridad Administrativa del Agua
VIII Hualлага

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 685-2016-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 14 de setiembre de 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 148319-2015**, sobre Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua" aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que se mantiene vigente el proceso de formalización de derechos de uso de agua, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito, de Licencias de Uso de Agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que presten suministro de agua poblacional en ámbitos rurales, el que se desarrolla en el marco de la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA;

Que, con el Expediente del visto, ante la Administración Local del Agua Tingo María, la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Venenillo (JASS Venenillo), solicitó acogerse a la Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fin poblacional, proveniente de la quebrada Agua Dulce, que vienen utilizando desde hace más de cinco años anteriores a la entrada en vigencia de Ley N° 29338, de manera pública, directa y pacífica, sin contar con la respectiva licencia de uso de agua;

Que, asimismo el Informe Técnico N° 109-2016-ANA/AAA.H-SDARH/JACLL, de fecha 16 de agosto de 2016, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye que el volumen anual de disponibilidad hídrica en la fuente natural de agua Quebrada Agua Dulce, es de 112 716,62 m³; siendo la demanda requerida de agua por un volumen anual de hasta 21 997,60 m³, con un caudal máximo diario de 0.69 l/s, correspondiente a una población futura de 304 habitantes, recomendando que la referida organización comunal cumpla con instalar su sistema de medición y control de agua, en un plazo no mayor de seis (6) meses, cumpliendo con los requisitos técnicos exigidos por Ley;





Que, a través del Informe Legal N° 424-2016-ANA-AAA.H-UAJ.H/MAR, de fecha 14 de setiembre de 2016, la Unidad de Asesoría Jurídica, establece que se ha cumplido con el procedimiento exigido por Ley, opinando que se formalice y se otorgue la Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en aplicación de el artículo 226° Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y en virtud de lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA;



Con el visto de la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, y de conformidad con el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, a través del procedimiento de formalización a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Venenillo (JASS Venenillo), de la fuente natural de agua Quebrada Agua Dulce, con un volumen anual de hasta 21 997,60 m³, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre del titular	Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Venenillo - JASS Venenillo												
Clase de uso	Poblacional												
Fuente natural de agua	Quebrada Agua Dulce												
Volumen Otorgado hasta (m³)	Anual (m³)	Mensualizado (m³)											
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
	21 997,60	1 868,29	1 687,49	1 868,29	1 808,02	1 868,29	1 808,02	1 868,29	1 868,29	1 808,02	1 868,29	1 808,02	1 868,29
Ubicación	Descripción		Punto de Captación					Punto de Entrega					
	Política	Departamento	Huánuco					Huánuco					
		Provincia	Leoncio Prado					Leoncio Prado					
		Distrito	Rupa Rupa					Rupa Rupa					
		Sector	Caserio Venenillo					Caserio Venenillo					
	Geográfica DATUM WGS84	Longitud - E (m)	380 520					380 251					
		Latitud - N (m)	8 992 963					8 993 093					
		Altitud (m.s.n.m)	686					384					
Zona		18S					18S						
Unidad Operativa	Caserio de Venenillo												

Artículo 2°.- El titular de la Licencia de Uso de Agua, se sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, y demás normas aplicables, debiendo instalar su sistema de medición y control de agua, en un plazo de seis (6) meses, de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- INSCRIBIR la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.



Artículo 4°.- La Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Huánuco, supervisará el cumplimiento de la gestión de la calidad del agua para consumo humano, conforme a sus funciones conferidas mediante Decreto Supremo N° 031-2010-SA - "Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano".

Artículo 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Venenillo (JASS Venenillo), con conocimiento de la Dirección Regional de Salud de Huánuco, Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y Administración Local de Agua Tingo María, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ING. JAIME PACO HUAMANCHUMO UCAÑAY
Director

Autoridad Administrativa del Agua Hualлага